ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas a la alcaldesa Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables.

El incremento sostenido de los costos de la energía eléctrica ha generado un impacto significativo en los hogares del municipio de El Peñol, afectando de manera particular a las personas mayores que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Este impacto es más evidente en aquellos adultos mayores clasificados en los niveles más bajos del Sisbén y que son beneficiarios del régimen subsidiado de salud, quienes destinan una proporción considerable de sus ingresos al

pago de servicios públicos domiciliarios, lo cual limita su capacidad para cubrir otras necesidades básicas.

En este contexto, el presente estudio tiene como objetivo analizar el consumo energético de las personas mayores del municipio de El Peñol en situación de vulnerabilidad, identificando las condiciones económicas y sociales que inciden en su acceso a un servicio eléctrico continuo, seguro y asequible. A partir de este análisis, se justifica la necesidad de implementar un proyecto de **suministro de sistemas de energía solar fotovoltaica**, como una alternativa sostenible que permita reducir los costos de energía eléctrica y mejorar de manera integral su calidad de vida, en el marco de la **vigencia fiscal 2026**.

El municipio de El Peñol enfrenta un desafío significativo en relación con el acceso equitativo a los servicios básicos, particularmente en el ámbito energético, para su población adulta mayor. Muchas de estas personas, especialmente aquellas ubicadas en los niveles más bajos del Sisbén y afiliadas al régimen subsidiado de salud, presentan dificultades económicas que inciden negativamente en su bienestar y calidad de vida. Dentro de este grupo vulnerable se encuentran personas **oxigenodependientes**, quienes requieren un suministro eléctrico permanente y estable para el funcionamiento continuo de equipos médicos esenciales para su supervivencia.

Los altos costos de la energía eléctrica no solo afectan la estabilidad económica de estos hogares, sino que también representan un riesgo significativo para la salud y la vida de las personas mayores oxigenodependientes, al limitar su capacidad de garantizar el funcionamiento ininterrumpido de los dispositivos médicos. Esta situación incrementa la vulnerabilidad social y sanitaria de la población objeto del proyecto, haciendo necesaria la adopción de medidas estructurales que garanticen el acceso a una fuente de energía confiable, segura y sostenible.

Ante esta problemática, se propone la implementación de un proyecto de **suministro de sistemas de paneles solares en los hogares de personas mayores en situación de vulnerabilidad del municipio de El Peñol**, con el propósito de ofrecer una solución sostenible, accesible y de largo plazo. La ejecución de este proyecto permitirá no solo la reducción significativa de los costos asociados al consumo de energía eléctrica, sino también la garantía de un suministro continuo y confiable para aquellas personas que dependen de equipos médicos para su atención en salud.
La adopción de fuentes de energía renovable contribuye a disminuir la vulnerabilidad económica de las personas mayores beneficiarias, al tiempo que fortalece su autonomía y mejora su calidad de vida. Asimismo, esta iniciativa se alinea con los principios de sostenibilidad ambiental y transición energética, promoviendo el uso responsable de los recursos naturales y la reducción de la huella de carbono del municipio.

Para la ejecución del proyecto durante la **vigencia 2026**, se propone la celebración de un **contrato interadministrativo**, mediante el cual se desarrollarán actividades esenciales tales como la identificación y caracterización de los hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad, la evaluación técnica de las viviendas, el diseño, suministro e instalación de los sistemas de paneles

solares, la conexión a la red eléctrica cuando sea necesario, y la realización de procesos de capacitación dirigidos a los beneficiarios y sus familias sobre el uso, operación y mantenimiento de los sistemas instalados.

Este enfoque integral no solo garantiza el adecuado funcionamiento de los sistemas de energía solar fotovoltaica, sino que también promueve el empoderamiento de las personas mayores, fortaleciendo sus capacidades para la gestión y el cuidado de los equipos, y asegurando la sostenibilidad técnica y operativa del proyecto en el tiempo.

Se espera que, como resultado de estas intervenciones, se logre una reducción sustancial de los gastos energéticos de los hogares beneficiarios, así como un impacto positivo en la sostenibilidad ambiental del municipio de El Peñol. El uso de energías limpias y renovables contribuirá a la mitigación del cambio climático, al tiempo que posiciona al municipio como un territorio comprometido con el bienestar de sus ciudadanos y con el desarrollo sostenible.

En El Peñol, la alta dependencia de la red eléctrica convencional representa un reto estructural para la población, especialmente para las personas mayores y las personas oxigenodependientes en condición de vulnerabilidad económica. Esta situación limita su acceso a servicios esenciales y afecta negativamente su calidad de vida. Adicionalmente, la falta de acceso a soluciones energéticas sostenibles incide en la percepción que la comunidad local y los visitantes tienen sobre el compromiso institucional del municipio con el bienestar social y ambiental.

Con el fin de atender estas necesidades, se propone celebrar un **contrato interadministrativo con la Empresa Autónoma de El Peñol**, para la gerencia, administración y ejecución del proyecto de suministro de paneles solares en hogares de personas mayores en situación de vulnerabilidad durante la vigencia 2026. Este proyecto permitirá ofrecer una solución inmediata y sostenible para la reducción de los costos energéticos y garantizar un suministro eléctrico constante y confiable para quienes dependen de dispositivos médicos.

La articulación institucional con la Empresa Autónoma de El Peñol permitirá asegurar una implementación eficiente, transparente y sostenible del proyecto. Mediante una adecuada planificación, ejecución y control, esta intervención contribuirá a mejorar la calidad de vida de las personas mayores beneficiarias y a posicionar a El Peñol como un municipio que prioriza la inclusión social, la equidad y el bienestar de su población.

Para tal fin, se propone la celebración de un contrato interadministrativo con la **Empresa Autónoma de El Peñol**, identificada con NIT **901.537.748-4**, entidad industrial y comercial del Estado del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera, creada con el objeto de gestionar, liderar, promover, coordinar y ejecutar programas, proyectos, contratos o convenios en asocio con entidades públicas o privadas, orientados al desarrollo social, comunitario, ambiental y de infraestructura del municipio.

La Empresa Autónoma cuenta con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para la ejecución de proyectos de inversión social y ambiental, especialmente aquellos dirigidos a la atención de poblaciones vulnerables. En este sentido, el Municipio de El Peñol considera viable la celebración del contrato interadministrativo para la ejecución del proyecto denominado **"Suministro de Paneles Solares en Hogares de Personas Mayores y Personas Oxigenodependientes en Situación de Vulnerabilidad del Municipio de El Peñol, Antioquia – Vigencia 2026"**.

Esta modalidad de contratación permite garantizar la eficiencia, la transparencia y el cumplimiento de los objetivos del proyecto, en concordancia con lo establecido en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan los contratos interadministrativos entre entidades públicas.

La Empresa Autónoma de El Peñol será responsable de adelantar las actividades de identificación y selección de beneficiarios, el suministro e instalación de los sistemas de energía solar fotovoltaica, la correcta administración de los recursos asignados, y la ejecución de procesos de capacitación dirigidos a las personas mayores beneficiarias y sus familias sobre el uso y mantenimiento de los equipos. Todo ello en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Municipio de El Peñol y la Gobernación de Antioquia.

La contratación interadministrativa garantizará la correcta ejecución de los recursos públicos, la entrega oportuna de los bienes y servicios, y la implementación de acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas mayores en condición de vulnerabilidad, promoviendo la sostenibilidad energética, la protección del medio ambiente y el desarrollo social del territorio.
Con esta iniciativa, el Municipio de El Peñol reafirma su compromiso institucional con el bienestar, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental, priorizando la atención integral de las personas mayores y fortaleciendo las políticas públicas orientadas a la equidad social y al desarrollo sostenible.

La Empresa Autónoma de El Peñol, con NIT 901.537.748-4, al ser una entidad industrial y comercial del Estado del orden municipal, orientada al desarrollo comunitario, la infraestructura sostenible y la gestión ambiental, es idónea para ejecutar el presente contrato interadministrativo. Su experiencia en la gerencia de proyectos de alto impacto social y técnico, así como su compromiso con la eficiencia y la administración responsable de los recursos públicos, garantizan el cumplimiento de los objetivos del proyecto **"Contrato Interadministrativo de mandato y sin representación para el Suministro de Paneles Solares en Hogares de Personas Mayores y Personas Oxigeno dependientes en el Municipio de El Peñol, Antioquia – Vigencia 2026"**.

En consecuencia, se justifica la **contratación directa mediante la modalidad de contrato interadministrativo**, atendiendo a su naturaleza jurídica, su objeto y los servicios a prestar.

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	AVANCEMOS POR EL PEÑOL
Dimensión Estratégica	02. El Peñol Avanza de la mano de la participación social y comunitaria y de sus diferentes grupos poblacionales.
Componente	0201 ciclo vital
Programa	020101 implementación de la política publica de envejecimiento y vejez
Indicador de producto	450203404 estrategias implementadas
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de la secretaria de Salud e Inclusión Social para la implementación de la política pública de envejecimiento y vejez y el plan gerontológico del municipio del peñol.
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2024055410035 del 16/10/2026

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	AVANCEMOS POR EL PEÑOL
Dimensión Estratégica	02 EL PEÑOL AVANZA DE LA MANO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA Y DE SUS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES
Componente	0204 Discapacidad
Programa	020401 Implementación de la política pública de discapacidad
Indicador de producto	410402000 Personas con discapacidad atendidas con servicios integrales
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de los espacios y el acompañamiento a la población discapacitada del municipio de El Peñol
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2024055410038 del 16/10/2026

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y de sus actualizaciones, de acuerdo al siguiente soporte:

☐	26111607 23131507	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA EL SUMINISTRO DE PANELES SOLARES	Noviembre	Noviembre	1 Mes (s)	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios	192.975.211 COP

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

4.1 Objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA EL SUMINISTRO DE PANELES SOLARES"

4.2 Alcance:

El alcance del presente contrato interadministrativo de mandato sin representación comprende la administración, gestión y ejecución de las actividades necesarias para la adquisición y suministro de sistemas de energía solar fotovoltaica en los hogares de las personas adultas mayores y demás población en condición de vulnerabilidad socioeconómica del municipio de El Peñol, Antioquia, especialmente aquellas personas oxígeno-dependientes que requieren el funcionamiento permanente de equipos médicos eléctricos, durante la vigencia fiscal 2026.

Para tal efecto, la Empresa Autónoma de El Peñol deberá adelantar las gestiones necesarias para la adquisición y suministro de los paneles solares fotovoltaicos y sus respectivos componentes, garantizando que los equipos y elementos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, seguridad y demás requerimientos establecidos por el Municipio de El Peñol, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

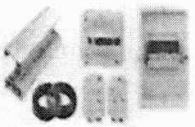
Asimismo, comprenderá la administración adecuada de los recursos asignados, la gestión para la adquisición de los bienes, la verificación de las condiciones técnicas y de calidad de los elementos suministrados, la coordinación de su entrega, la gestión de las garantías correspondientes, la elaboración y presentación de informes de ejecución y la entrega formal de los equipos y componentes objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las disposiciones legales aplicables.

Las actividades se desarrollarán conforme a los lineamientos establecidos por el Municipio de El Peñol, procurando que los equipos y componentes suministrados respondan a las necesidades de los hogares beneficiarios, contribuyan a disminuir los costos asociados al consumo de energía eléctrica y favorezcan condiciones de acceso a una energía segura, confiable y sostenible, con especial atención a las necesidades de las personas que dependen de equipos médicos eléctricos.

En consecuencia, la ejecución contractual estará orientada a mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria, reducir su vulnerabilidad económica, facilitar el acceso a soluciones de energía renovable y fortalecer las acciones institucionales de inclusión social, bienestar y sostenibilidad ambiental en el municipio de El Peñol.

4.3 Especificaciones Técnicas:

Para el cumplimiento del objeto contractual, se busca el suministro de Paneles Solares de acuerdo a la siguiente tabla

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Paneles solares Incluye: **Ítem / Descripción / Cantidad / Imagen de referencia** **Batería 5 kW** — Batería $LiFePO_4$ 51,2 V – 100 Ah (5 kW) — 1  **Panel solar 650 W** — Panel solar 650 W (Ver ficha técnica) — 4  **Inversor cargador 3 kW** — Inversor cargador 3 kW MPPT integrado — 1  **Estructura, gabinete, protecciones y materiales** — Estructura para 4 paneles, gabinete, protecciones DC/AC y materiales de instalación — 1  **Nota: los bienes se entregarán directamente en el almacén del municipio y el suministro NO incluye instalación.**	11	16.558.000	182.138.000

VALOR TOTAL DE RECURSOS A ADMINISTRAR	**$ 182.138.000**
HONORARIOS	**$ 9.106.900**
IVA DE LOS HONORARIOS	**$ 1.730.311**
VALOR TOTAL HONORARIOS	**$ 10.837.211**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 192.975.211**

4.4. Obligaciones específicas del contratista:

1. Garantizar la adquisición, transportar y entregar los equipos necesarios para el suministro de los sistemas de energía solar, asegurando que sean nuevos y de alta eficiencia
2. Gestionar los sistemas de paneles solares, incluyendo estructuras de soporte, cableado, inversores, baterías (si aplica) y demás componentes.
3. Implementar mecanismos de control y aseguramiento de la calidad en todas las fases del proyecto, verificando que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas y normativas aplicables.
4. Presentar al Municipio de El Peñol informes técnicos y financieros periódicos sobre el avance de los suministros, con evidencias fotográficas.
5. Brindar acompañamiento durante el periodo de garantía, atendiendo oportunamente cualquier falla o requerimiento derivado del funcionamiento de los equipos.
6. Articular sus acciones con la Secretaría de Salud, garantizando una ejecución eficiente y coherente con los objetivos del proyecto.
7. Realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para garantizar la ejecución efectiva el proyecto.
8. Entregar un informe final de ejecución con resultados.

4.5. Obligaciones generales.

1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido.

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo,

incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del contrato.

4.6 Obligaciones del municipio de El Peñol

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al contratista toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo contrato.

2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

3. Realizar oportunamente el pago, siempre que el Contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del contrato y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir se trata de un contrato interadministrativo

6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación o afines:

BIEN O SERVICIO	F- servicios	
Código segmento	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía
Código familia	11	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
Código clase	16	Generadores de potencia
Código nombre del servicio o producto	07	Generadores solares

BIEN O SERVICIO	F- servicios	
Código segmento	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía
Código familia	13	Generación de energía
Código clase	15	Centrales eléctricas
Código nombre del servicio o producto	07	Generadores solares

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	Fecha	Rubros Presupuestale	Descripción del rubro	Valor
1897	20/10/2026	2.3.2.02.02.0 05.03.10	Implementación de la política pública de envejecimiento y vejez (020101)-	**$180.505.611**
		2.3.2.02.02.0 09.16.03.01	Implementación de la política pública de discapacidad (020401)	**$12.469.600**
VALOR TOTAL				**$192.975.211**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación y el objeto del contrato a suscribir.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL MERCADO: El Municipio de El Peñol ha evaluado el sector de energías renovables, utilizando información primaria disponible a través de sistemas de información pública, como el SECOP y Gestión Transparente. Además, ha analizado el contexto municipal y departamental para obtener información relevante que respalde la decisión contractual, asegurando que se respete el Ordenamiento Jurídico y se justifique adecuadamente la contratación. Para ello, se requiere que la entidad con la que se contrata acredite su idoneidad y capacidad para la ejecución del objeto contractual.

Las empresas del sector de energías renovables en Colombia son diversas y se especializan en actividades específicas, siendo fundamentales para el suministro de sistemas de energía solar. Estas empresas ofrecen un alto nivel de experiencia en el sector, clasificándose en aquellas dedicadas a la implementación de tecnologías fotovoltaicas y el mantenimiento de estos sistemas
Técnico: La Entidad ha analizado que, para la implementación del proyecto, es esencial que el adjudicatario cuente con profesionales idóneos y con experiencia en el suministro de paneles solares. Estos profesionales deben estar disponibles durante el plazo pactado para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos y contar con la documentación legal al día. Además, se debe prever la

capacidad de reacción ante contingencias, como incapacidades o situaciones imprevistas, para realizar cambios de personal sin afectar el normal desarrollo del contrato. Legal: Es fundamental identificar la normativa vigente aplicable al proceso de contratación, tanto la que afecta el mercado de bienes y servicios de energías renovables como la que regula la actividad de los contratistas. Esto incluye consideraciones ambientales y los cambios recientes en la legislación. Para este proceso son aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, junto con sus guías y circulares.

ANÁLISIS DE OFERTA: Dinámica de producción, distribución y entrega de paneles solares: Se analizó la dinámica del mercado de paneles solares, fundamentándose en el diagnóstico realizado a través de visitas y la base de datos suministrada por la EPS, que identifica a las personas adultas mayores oxigeno dependientes en el municipio. A partir de esta información, la Entidad llevó a cabo un análisis detallado de los precios para cada ítem relacionado con el suministro de paneles solares. Este análisis incluyó la verificación de los precios en el mercado actual y los honorarios de los profesionales necesarios para llevar a cabo el proyecto. Esta evaluación asegura que las decisiones contractuales se basen en datos sólidos y actualizados, garantizando así la viabilidad económica y la calidad de la implementación del sistema de energía solar para beneficiar a esta población vulnerable.

ANÁLISIS DE DEMANDA: En el Municipio de El Peñol, hasta la fecha, no se ha llevado a cabo ningún contrato con el objeto de suministro de paneles solares específicamente para beneficiar a personas oxigeno dependientes, ni se ha implementado una tipología contractual similar. Para el análisis, se tomó en cuenta la información histórica y los procesos relacionados que se han publicado en el SECOP, sin embargo, se constató que no existen precedentes en esta área dentro del municipio. Esto destaca la singularidad de este proyecto, que busca implementar un sistema de energía renovable adaptado a las necesidades específicas de un grupo vulnerable de la población. La falta de contratos previos en este ámbito indica una oportunidad para establecer un modelo de contratación que contemple las características y requerimientos únicos de el suministro de paneles solares, así como un enfoque socialmente responsable que beneficie a los adultos mayores y personas oxigeno dependientes.

Para el análisis se tuvo en cuenta la información histórica y los procesos con objetos similares publicados en el SECOP, tal como se indica a continuación con algunos ejemplos obtenidos del sistema:

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
CI-035-2021	CONTRATO INTERADMINSITRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA DMINISTRACION DEL PROYECTO	Municipio de El Peñol – Antioquia	$66.986.622

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
	ADECUACION DEL CABLEADO ELECTRICO DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL		
CI-055-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA EL SUMINISTRO DE PANELES SOLARES EN HOGARES DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS OXIGENODEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA"	Municipio de El Peñol	$93.304.867.50
CI-037-2021	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL AREA DE TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA	Municipio de El Peñol	$75.000.000
CI-043-2023	SUMINISTRAR; INSTALAR Y PONER EN MARCHA NUEVOS SISTEMAS DE ILUMINACIÓN; IMPLEMENTANDO TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA; AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE (ENERGÍA SOLAR); PARA EXPANDIR EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO (SALP) DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA".,	Municipio de El Peñol	$88.000.000

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del contrato será de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/L ($192.975.211).** discriminados De la siguiente manera

:

Recursos a administrar para la ejecución del contrato: **Ciento ochenta y dos millones ciento treinta y ocho mil pesos ($182.138.000)**

Honorarios de administración: **Diez millones ochocientos treinta y siete mil doscientos once pesos ($10.837.211) IVA Incluido**

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026.

10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

10.1. PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto del contrato, es de **dos (02) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: El suministro de los paneles solares descritos en el objeto del contrato, deberán ser entregados en el almacén del municipio.

10.3. FORMA DE PAGO: La ENTIDAD CONTRATANTE pagara al Contratista mediante órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente, los informes periódicos y las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del contrato designado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, así:

EL MUNICIPIO transferirá a la EMPRESA AUTONOMA DE EL PENOL, los recursos destinados al pago del contrato derivado de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán mediante actas de avance, en la medida que el supervisor del contrato certifique el cumplimiento de las obligaciones previstas por parte del Contratista.

Dichos pagos se realizarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social, informe de actividades, Informe de supervisión, soportes, evidencias y recibo a entrega a satisfacción por parte del supervisor.

HONORARIOS:

Los Honorarios serán cancelados mediante actas de avance, teniendo en cuenta que LA EMPRESA AUTONOMA DE EL'PENOL debe presentar en forma independiente las facturas por este concepto, de manera proporcional a la ejecución del Contrato con el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Estatuto Tributario y las obligaciones frente al Sistema de. Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de conformidad con la normativa que rige sobre la materia.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignara en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la secretaría de Hacienda y Tesorería, realizara las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

La EMPRESA AUTONOMA, debe adjuntar la acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 20C2, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado por EL MUNICIPIO DE EL PENOL, para llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el hg presente Contrato, debe prever para ello, en el Informe, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales aquí definidos.

El pago de las facturas por concepto de honorarios se efectuará en la Tesorería del Municipio, o consignado en la Corporación o Banco que designe la EMPRESA AUTONOMA DE EL PENOL.

El Municipio cancelara el valor de los Recursos a Administrar más el respectivo IVA, tomando como base el informe de ejecución.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que la Empresa Autónoma le indique al municipio una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que las bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del contrato, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuaran con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Las facturas de venta 0 documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento

se deberá hacer alusión al objeto y numero de contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, la Ley 1150 de 2007 permite la suscripción directa de **CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS:**

ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
"(…)

4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
a) Urgencia manifiesta;
b) Contratación de empréstitos;
c) <Inciso 1º. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

<Inciso 2º. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.
En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; (…)"

También se fundamenta en lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en la cual se expresa:

ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Contratos interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

"(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de

la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el contratista, buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Contrato que tiene por objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA EL SUMINISTRO DE PANELES SOLARES"

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el Municipio y el contratista, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el contrato a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Por tratarse de la modalidad de contratación directa, el criterio utilizado para seleccionar el contratista que será la **Empresa Autónoma de El Peñol**, se establece a partir de las condiciones de experiencia e idoneidad que esta presenta, para lo cual deberá aportar al menos un **(1)** certificado de experiencia general en suministro, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, para la ejecución del objeto a contratar.

Perfil e idoneidad del Contratista.

Generales: Ser una entidad pública que cuente, dentro de su objeto social, con la capacidad para realizar y ejecutar este tipo de contratos.

Específicas: Tener experiencia en el suministro de Paneles Solares, Tecnología o similares.

Además de los criterios establecidos en los fundamentos jurídicos.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, No 5 del Decreto 1082 de 2015.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Identificación del Riesgo	Probabilidad de Ocurrencia	Asignación (Responsable)	Mecanismo de Control
Retraso en la entrega de equipos o materiales solares por parte de proveedores.	Media	Contratista (Empresa Autónoma de El Peñol)	Establecer cronograma detallado con proveedores y cláusulas contractuales que contemplen tiempos y penalidades por incumplimiento.

Condiciones climáticas adversas que dificulten el suministro de los paneles solares.	Media	Contratista	Planificar las actividades según pronóstico meteorológico y ajustar el cronograma de ejecución para minimizar retrasos.
Fallas técnicas en los equipos suministrados o bajo rendimiento energético.	Baja	Contratista	Verificación técnica previa al suministro, pruebas de funcionamiento y garantía mínima de cinco (5) años de los equipos.
Dificultad en la identificación o priorización adecuada de los beneficiarios.	Baja	Municipio de El Peñol / Contratista	Verificación cruzada de información con bases de datos del Sisbén y Secretaría de Salud; visitas domiciliarias de validación.
Resistencia o desconocimiento de los beneficiarios sobre el uso de los equipos.	Media	Contratista	Realizar procesos de socialización y capacitación antes, durante y después del suministro, con material didáctico adaptado.
Incremento no previsto en los costos de materiales o transporte.	Baja	Contratista	Establecer precios fijos en la contratación de insumos y prever contingencias presupuestales dentro del proyecto.
Accidentes laborales durante el suministro	Media	Contratista	Cumplimiento del SG-SST, uso de equipos de protección personal, capacitación en seguridad y póliza de riesgos laborales vigente.
Fallas en la articulación interinstitucional o demoras en trámites administrativos.	Media	Municipio de El Peñol	Programar reuniones de seguimiento quincenales y designar un enlace técnico-administrativo de ambas partes.
No aceptación o inconformidad por parte de la comunidad.	Baja	Municipio de El Peñol / Contratista	Estrategia de comunicación comunitaria, reuniones informativas y socialización de los beneficios del proyecto.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo, para la transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera que es necesario exigir al contratista, que garantice las siguientes pólizas con los ejecutores de las siguientes garantías:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Dos (02) años a partir de la entrega de los bienes
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más

Parágrafo: La Empresa Autónoma de El Peñol, deberá exigir que se incluya al Municipio, en las garantías sobre la calidad y el funcionamiento de los bienes y servicios objeto del presente contrato, término contado a partir de la fecha en que se perfecciona la entrega que incluye el respectivo registro. Lo anterior de conformidad a los artículos 932 y siguientes del Código de Comercio, con base en el Estatuto al Consumidor y demás normas concordantes.

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

16. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como:

El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

RETENCIONES	PORCENTAJES
RETENCIÓN EN LA FUENTE (Para los casos que aplique)	Retención en la fuente, se aplica lo establecido en el Estatuto Tributario Art 392, DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.4.14.
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA (Para los casos que aplique)	15%
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Retención de industria y comercio	0.8%

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, en el plan de supervisión e interventoría, así: La supervisión y/o interventoría serán designados por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del contrato no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable.

18. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Se diligencia registro F-ABS-07 "DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURIDICA", con fecha de verificación 20 de Octubre de 2026

El Peñol, 20 de Octubre de 2026.

OMAIRA ALZATE ALZATE–
Secretaria de Salud e Inclusión Social

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Neider Marín Atehortúa Profesional Aseguramiento en Salud	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico en contratación	
Revisado por	Olga Lucia Gallo Cardona Secretaria de Hacienda	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N° 55	Fecha: 23. de Octubre de 2026